

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 2961/24

**AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL BERROCAL****ANUNCIO****MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 3/2024**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Modificación Presupuestaria N.º 3/2024, en la modalidad de “Mayores ingresos” se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las aplicaciones que deben ampliarse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Eca.				
	131.00	Promocion del Empleo - Salarios	24.797,44	+8.300	33.097,44
241	160.00	Promocion Empleo – Seg. Social	12.005	+3.700	12.705
<b>TOTAL</b>			<b>36.802,44</b>	<b>12.000</b>	<b>48.102,44</b>

Esta modificación se financia con cargo a ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

**Altas en Conceptos de Ingresos**

Aplicación		Descripción	En Presupuesto	Recaudado/ Previsto	Mayor ingreso
Cap.	Partida				
IV	420.00	Participación en ingresos del Estado	91.000	100.097	+9.097
IV	450.00	Participación Tributos Comunidad Autonoma	7.600	10.618,99	+3.018,99
<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>98.600</b>	<b>110.715,99</b>	<b>12.115,99</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Santa María del Berrocal, 17 de diciembre de 2024.

La Alcaldesa, *María del Rosario Sánchez del Moral*.